



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 017 - 2017-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 31 ENE. 2017

VISTO:

La Carta N° 016-2016-GR.CAJ-DRA/DP con registro MAD N° 2652621 de fecha 21 de Diciembre 2016, Informe N° 008-2017-GR.CAJ.DRA-DP/CP con registro MAD N° 2711623 de fecha 18 de Enero 2017 y el Informe N° 0004-2017-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ en donde se le comunica al Sr. **JUAN DE DIOS VELASQUEZ DAVILA** la **No Renovación de Contrato Administrativo de Servicios CAS**, por lo tanto se le adeuda el pago por vacaciones truncas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el tiempo laborado por el Sr. **JUAN DE DIOS VELASQUEZ DAVILA**, se ha realizado en la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca**; en el período comprendido del 09 de Octubre 2013 hasta el 31 de Diciembre 2016, desempeñando el cargo de Ingeniero Civil; fecha de culminación de su contrato;

Que, mediante Informe N° 008-2017-GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 18 de Enero del año 2017 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en atención a la culminación de contrato del Sr. **JUAN DE DIOS VELASQUEZ DAVILA** ex Trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que debe ser atendida de acuerdo a Ley ya que durante su permanencia en esta Institución el indicado Ex Servidor solicitó 23 días de vacaciones del período 2015 – 2016 teniendo 07 días pendientes de uso de dicho período a la fecha de término de contrato, no teniendo vacaciones pendientes de años anteriores;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el Numeral F) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 estipula que “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos F) *Vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales*”;

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente “*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese*”, consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GR.CAJ/P de fecha 05 de Enero del 2015, Ley 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 017- 2017-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 31 ENE. 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Sr. **JUAN DE DIOS VELASQUEZ DAVILA**, ex Trabajador contratado en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, por un **importe equivalente a: UN MIL SEISCIENTOS TRECE CON 89/100 Nuevos Soles (S/. 1,613.89)** que corresponde al periodo comprendido entre el **09/10/2013** al **31/12/2016**; por vacaciones truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0087 Mantenimiento de Infraestructura Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado domiciliado en el Jr. José Gálvez N° 986 – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

[Handwritten Signature]
C.P.C. Elyis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL